

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bello (Antioquia), Agosto del 2021

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y CAUCHO DE USO COMÚN PARA CULTIVO EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA DEL EPMSO MEDELLIN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN 000003 DEL 04 DE ENERO DE 2021, BAJO EL RUBRO A-05-01-01-003-006

### TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	4
6. EXPERIENCIA.....	4
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
11. FORMA DE PAGO.....	8
12. FACTURACION ELECTRONICA.....	8
13. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	8
14. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	13
15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	13
16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	14
17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	15
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	15
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	16
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	16
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	16
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	16
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	17
24. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.....	<b>20</b>

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- Medellín con posición de catálogo de gasto y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que fue emitido por dicha dependencia, se procede a realizar los siguientes estudios previos para la Adquisición de Productos de Plástico y Caucho de Uso Común para el Cultivo en el Proyecto Productivo De La Granja Del EPMSO MEDELLIN (Productos de Caucho y Plástico), según la Resolución 000003 del 04 de enero de 2021.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del proyecto, el suscrito responsable de la Granja Integral requiere con la compra de Productos de Plástico y Caucho de Uso Común para el Cultivo en el Proyecto, productos los cuales deben ser de excelente calidad, con fecha amplia de caducidad, estar en excelentes condiciones de uso,

tener el empaque solicitado en la especificación técnica del producto, contar con su respectiva ficha técnica y ser de marca reconocida en el mercado, por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad del proyecto.

Es de anotar que el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto que será acorde con la Resolución No. 000003 del 04 de enero de 2021, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente y al monto establecido para esta adquisición la modalidad de contratación para estos productos es de mínima cuantía.

La necesidad a satisfacer se encuentre incluida en el plan Anual de Adquisiciones, publicada en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El objeto a contratar tiene como finalidad primordial el suministro de Productos de Plástico y Caucho de Uso Común para el Cultivo en el Proyecto Productivo, debido a que este proyecto productivo no cuenta con la maquinaria y el equipo que ello requiere para la producción de estos elementos, lo cual es esencial, para el desarrollo y cumplimiento de la misión del Proyecto del EPMSMED. Por lo tanto cuando quien pretenda proponer sea persona jurídica, su objeto social deberá prever esta situación (posibilidad de ejecutar procesos parciales) de forma general y no residual.

El presupuesto de gastos que deben contener todos y cada uno de los costos directos e indirectos en los que tiene que incurrir para garantizar su operación, tales como los costos de los insumos, materias primas, costo de la bonificación de los internos que sean autorizados para laborar en ellos, honorarios del contador ,costo del mantenimiento de la(s) panta(S) de producción, costo de bienes de insumo (útiles de oficina y elementos de aseo)y devolutivos (computadores ,fax, teléfonos, calculadoras, maquinaria y equipos ,etc. ) necesarios para la operación de los proyectos productivos, gastos de transporte y demás que se requieran. que de acuerdo a la Resolución No. 000003 del 04 de enero de 2021, se aprobaron las partidas presupuestales para atender estos gastos.

La Ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado. La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Con base en la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3, que señala la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del proyecto productivo, el responsable de la Granja integral del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín – Bellavista, requiere la adquisición de productos de plástico y caucho de uso común para el cultivo.

Es importante resaltar que el proyecto productivo de la Granja de este centro carcelario, trabaja con animales vivos como cerdos y aves de corral además de cultivos agrícolas, que se venden dentro y fuera del establecimiento , por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo económico, el cual es muy importante a tener en cuenta para que los diferentes proveedores de estos insumos cumplan con todos los requisitos y pliego de condiciones descritos en las especificaciones técnicas exigidas; igualmente deben cumplir de manera idónea y oportuna con el contrato celebrado, de lo contrario no se aceptarán los productos requeridos al momento de la entrega de los mismos.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere la adquisición materia prima e insumos para la elaboración de los diferentes productos que se elaboran en el proyecto productivo Granjas del EPMSMED Medellín, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el rubro, **PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (A-05-01-01-003-006)** se requiere la adquisición de estos productos para satisfacer las necesidades y expectativas de la población interna.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1. OBJETO**

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y CAUCHO DE USO COMÚN PARA EL CULTIVO EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA DEL EPMSC MEDELLIN, bajo el Rubro A-05-01-01-003-006 (Productos de Caucho y Plástico), según la resolución 000003 del 04 de enero de 2021.

### **2.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

El EPMSCMED atendiendo las circunstancias descritas en el acápite de la justificación y para satisfacer dicha necesidad, debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas.

El artículo 130 de la Ley 633/2000 excluye al INPEC de cualquier tipo de facturación del IVA.

### **2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

2.3.1 Se solicita que el oferente a participar adjunte registro fotográfico del producto con la oferta que se publique en el SECOP II, que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros.

2.3.2 El oferente debe garantizar que todas los elementos a adquirir –Caucho y Plástico- sean de óptima calidad.

2.3.3 El oferente garantizara que los elementos sean nuevos y no remanufacturados

## **3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

## **4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y CAUCHO DE USO COMÚN PARA CULTIVO EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA DEL EPMSC MEDELLIN, codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC y presentado por lotes según desagregados (**A-05-01-01-003-006**), respectivamente.

<b>Código del Clasificador de Bienes y Servicios</b>	
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
13101900	Plásticos termoformados
13101906	Poliuretano termoestable pur
13102000	Plásticos termoplásticos

<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familias</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>	<b>Código</b>
[C] Maquina, herramientas, equipo industrial y vehículos	24 (Maquina, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de material)	10 (Maquina y equipo para manejo de materiales)	15 (Camiones industriales)	07 (Carretillas)	24101507

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[D] Componentes y suministros	31 (Componentes y suministro e manufactura)	15 (Cuerdas, cadenas, cables, alambres y correa)	15 (Cuerdas)	03 (Cuerdas de polipropileno)	31151503
[D] Componentes y suministros	31 (Componentes y suministro e manufactura)	15 (Cuerdas, cadenas, cables, alambres y correa)	15 (Cuerdas)	12 (Cuerdas de polietileno)	31151512
[D] Componentes y suministros	40 (Componentes y Equipos para distribución y Sistema de Acondicionamiento)	14 (Distribución de fluidos y gas)	20 (Mangueras)	08 (Mangueras de agua)	40142008

Para contratar la ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y CAUCHO DE USO COMÚN PARA CULTIVO EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA DEL EPMSC MEDELLIN, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer):

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CODIGO
1	MANGUERA DE CAUCHO	Manguera de alta flexibilidad fabricada con doble capa de compuesto de PVC , libres de cadmio, 1/2" x 100 mt, Cal 40 Apta para ser utilizadas en sistemas de riego de jardín	Unidad	40142008
2	LLANTAS DE CARRETILLA	Llantas de carretilla antipinchazo maciza con RIN 350-8-36	Unidad	24101507
3	HILO POLIPROPILENO	Hilo de polipropileno * 300mts Ref. 3000. Color: Verde	Unidad	31151503
4	HILO REDONDO PARA GUADAÑADORA	Hilo redondo para guadañadora 3 lb de 224 mts diámetro 2.7mm	Unidad	31151512

#### b) Condiciones Técnicas Exigidas

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

#### 5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Oficio No 2021IE0148494 del 29 de Julio de 2021, suscrito por FREDDY MARTINEZ MORENO responsable del Perfil Contable de SIIF NACION II del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
(Adquisición de productos alimenticios para el proyecto productivo de Galletería y Arepería del EPMSCMEDELLIN)	Atendiendo a que el Ministerio de Justicia y del Derecho, según certificación número MJD-CE21-0001404-4000 de marzo 03 de 2021, donde se excluye el impuesto del IVA, por tal motivo estos elementos deben ser facturados sin IVA, artículo 130 de la Ley 633 de 2000	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a \$ 980.000 se aplicarán la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a \$ 980.000 se aplicarán la tarifa del 3.5% La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria el beneficiario del pago y la tarifa se efectuara de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizara a todo hecho económico con el EPMSCMED, cuando sea mayor o igual a un (1) peso se aplicará del 0.4%

#### 6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso para contratar para el proyecto productivo del EPMSCMEDELLIN; Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

## **7. ESTUDIO DE MERCADO**

### **7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015**

La actividad productiva de la Granja del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bellavista, se encuentra ubicada en el municipio de Bello (Antioquia), el cual hace parte de la extensa Área Metropolitana del Valle de Aburra, donde se cuenta con diferentes empresas que comercializan los productos requeridos (concentrado, insumos agrícolas y pecuarios), es de anotar, que el sector agropecuario mostró en Colombia un crecimiento de 3,3% durante el primer trimestre de 2021, por lo que este sector acumuló cinco años consecutivos de variaciones anuales positivas en el PIB real del primer trimestre y un promedio aritmético del 4,5%.

Cabe resaltar que el café fue el rubro que más impulsó el crecimiento. El PIB real de este cultivo creció en el primer trimestre 21,4%, después de un comportamiento negativo en el 1T20 (-19,1%). Sin embargo, aunque existe un efecto base inmerso dentro de la cifra de este año, el aumento del 13% de la producción a marzo sería, en parte, la razón de este repunte.

Los crecimientos en los rubros de cultivos agrícolas (sin café) y ganadería evidenciaron las ventajas de una producción diversificada. Aquí se nota una variación anual positiva para el primer trimestre durante cinco años seguidos, o incluso más si se analiza el rubro de ganadería, que agrupa las diferentes actividades de producción pecuaria y muestra esta tendencia desde 2015. Una producción dispersa en muchos subsectores agropecuarios como en Colombia tiene la desventaja de una menor economía de escala, pero la diversidad ofrece otros beneficios, entre ellos, una menor volatilidad y vulnerabilidad a variables exógenas.

### **PERSPECTIVA LEGAL**

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para productos de caucho y plástico para el proyecto productivo fábrica de arepas y galletas del EPMSC MEDELLIN, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el EPMSMC MEDELLIN está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

### **7.2 ANALISIS DE LA OFERTA:**

El Establecimiento Penitenciario y Mediana Seguridad de Medellín "Bellavista", requiere con urgencia el suministro de los elementos antes referenciados para el EPMSC MEDELLÍN, el cual de acuerdo con el análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector agropecuario y ferretero y además existe en el mercado local empresas que cumplen con los requisitos de los elementos plásticos requeridos por la entidad, con fichas técnicas establecidas, y su ubicación se encuentra en el Área Metropolitana del Valle de Aburra, además, que cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado.

### **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Medellín ha adquirido diversos elementos plásticos requeridos para el correcto funcionamiento de la granja integral, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos suministros para el normal desarrollo del Proyecto Productivo.

Es importante manifestar que estos suministros, pueden ser suministrados por empresas de pequeñas, medianas y/o grandes superficies existente en el mercado de acuerdo a las necesidades existentes en el EPMSC MEDELLÍN.

#### a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2020	323-MC-026-2020	SUMINISTROS	MULTISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S	30.612.500	EXCLUIDO	SECOP
2019	CONT 323 MC 011	SUMINISTROS	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	5.344.320	EXCLUIDO	SECOP
2018	323-MC-012-2018	SUMINISTROS	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	4.718.700	EXCLUIDO	SECOP

#### b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SASI-CGDAA-005-2021	COMPRAVENTA DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLA PARA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN "GRANJA EL ALCARAVÁN (Presentación de oferta)	MULTIAGRO INVERSIONES SAS	420.000.000
2020	ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4	006-ARC-CBACAIM4-2020	ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS, QUÍMICOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, Y OTROS INSUMOS AGRICOLAS	GRUPO TNK SAS	61.298.074
2019	HUILA - CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR	88-8-10006-15	CONTRATAR COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 017 DEL 2019 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR	AGROINVERSIONES DEL SUR	9.629.050

#### 7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a dos empresas las cuales allegaron las siguientes cotizaciones.

#### COTIZACIÓN (PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO).

- ❖ TIERRAGRO
- ❖ CASA ANDINA

- ❖ **CEBA**
- ❖ **MERCADO LIBRE**

Teniendo en cuenta que las empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la AQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO para el Proyecto Productivo Granja Integral del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ESTUDIO DE MERCADO								
RUBRO MATERIA PRIMA			COTIZACION UNO		COTIZACION DOS		PROMEDIOS	
No.	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	Manguera de alta flexibilidad fabricada con doble capa de compuesto de PVC , libres de cadmio, 1/2" x 100 mt, Cal 40 Apta para ser utilizadas en sistemas de riego de jardín	4	71.200	284.800	74.900	299.600	73.050	292.200
2	Llantas de carretilla antipinchazo maciza con RIN 350-8-36	6	59.990	359.940	59.990	359.940	59.990	359.940
3	Hilo de polipropileno * 300mts Ref. 3000. Color: Verde	34	10.665	362.610	13.600	462.400	12.133	412.505
4	Hilo redondo para guadañadora 3 lb de 224 mts diámetro 2.7mm	5	65.800	329.000	64.900	324.500	65.350	326.750
<b>TOTAL</b>								<b>1.391.395</b>

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de la presente contratación se proyecta con base en el promedio de las dos cotizaciones allegadas por las empresas. Para la evaluación de la oferta más favorable se tendrá en cuenta el oferente que allegue el precio más favorable teniendo en cuenta la totalidad del valor de los productos. Serán eliminados de la evaluación, las propuestas económicas aquellas que superen el valor del presupuesto oficial. En caso de decimales, se aproximará por exceso o defecto al número entero más cercano. PRESUPUESTO ASIGNADO HASTA AGOTAR: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$1.391.395,00) EXCLUIDO IVA.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP: 19621 del 23 de julio de 2021 Unidad/subunidad ejecutora 502 INPEC EPMS MEDELLÍN, DEPENDENCIA 502-5, GRANJAS EPC MEDELLÍN, POSICION CATALOGO DE GASTOS Rubro A-05-01-01-003-006 (productos de caucho y plástico), según la resolución 000003 del 04 de enero de 2021 que emita el responsable del SIIF NACION Presupuesto: SANDRA REY

Una vez sea autorizado por el director del Penal con cargo a la resolución 000003 del 04 de enero de 2021, Subunidad Ejecutora EPMS MEDELLIN, PROYECTO PRODUCTIVO GRANJA, RUBRO A-05-01-01-003-006 (productos de caucho y plástico), por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000,00)

## **10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será por el término de Noventa (90) días o hasta el 30 de Diciembre del 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado –lo que se presente primero- a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

### **10.1 TIPO DE CONTRATO: Marcar con una con una (X)**

COMPRAVENTA: Entrega inmediata ( X ).  
SUMINISTROS – MÍNIMA CUANTÍA-: Cuando se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a la necesidad del Penal ( )  
SERVICIOS GENERALES: Adquisición de servicios que presta una persona natural o jurídica ( ).

## **11. FORMA DE PAGO**

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario Medellín, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de productos de caucho y plástico para el proyecto productivo de la fábrica de arepas y galletas EPMSC MEDELLIN, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## **12. FACTURACION ELECTRONICA –PROGRAMA OLIMPIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

## 12.1 SUJETOS OBLIGADOS

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC)

## 12.2 ACCIONES EJECUTADAS POR OLIMPIA Y SIIF NACIÓN

Por lo tanto, con el fin de procesar la obligación y pago de las facturas de proveedores y contratistas por venta de bienes o prestación de servicios a la CREG, el servicio web de Olimpia (plataforma dispuesta por el MHCP) y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del MHCP, realizan las siguientes acciones:



1. El proveedor o contratista envía la FE, ND o NC (PDF y XML) al correo receptor único: `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` el cual contiene la información tributaria de los terceros (contratistas o proveedores) creados previamente por la CREG en el SIIF, para la validación y generación de datos estructurados por Olimpia.
2. La plataforma envía ese registro al SIIF.
3. La plataforma envía un correo al supervisor del contrato designado por la CREG para su revisión y aprobación.
4. Si es aprobada por el supervisor, la plataforma actualiza en el SIIF la información tributaria y financiera para que sea asociada a la obligación y pago con la base de datos de terceros de la DIAN. Si es rechazada por el supervisor, el contratista o proveedor recibe una notificación de rechazo al correo electrónico registrado en la factura en los datos del emisor, por lo cual debe gestionar una nota crédito para anularla y expedir una nueva factura.

La información a validar en la recepción por parte de Olimpia corresponde al código CUFÉ del archivo XML, el cual es un código único:

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFÉ	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca9e0b721ab0327014b0ac92a1c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

### 12.3 ASPECTOS IMPORTANTES

Se deben tener presente los siguientes aspectos, para evitar la devolución de las facturas electrónicas, ND o NC:

12.3.1 Los proveedores y contratistas que son persona natural, al registrarse en la factura, deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

12.3.2 Tanto como el archivo XML y la representación gráfica PDF, no pueden ser alterados ni editados, deben ser los mismos archivos generados por el software de facturación del proveedor o contratista, validados por la DIAN.

12.3.3 Una vez que el supervisor o el cuentadante recibe la notificación que tiene documentos por gestionar, tiene tres (3) días hábiles para su aprobación o rechazo, por lo tanto, tan pronto sea emitida la FE, ND o NC debe ser enviada para su validación al correo del MHCP [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)

12.3.4 Si el supervisor no realiza esta gestión de aprobar, la plataforma Olimpia aprueba tácitamente la factura electrónica, ND o NC cualquiera sea el caso, y los envía a la base de datos del SIIF.

### 12.4 REGISTRO, PARÁMETROS Y ENVÍO

Para tal fin se debe tener presente las siguientes indicaciones, las cuales son responsabilidad del proveedor o contratista al ser el emisor de la FE, ND y NC, registrar en dichos documentos según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

12.4.1 Datos del emisor. Es obligatorio diligenciar en la sección de datos del emisor de la FE, ND, NC respectiva, en el campo correo, la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado por parte de Olimpia en caso de existir fallas o errores en la validación del correo.

<b>Datos del Emisor</b>	<b>Nit del Emisor:</b> 890799444	<b>Razón Social:</b>	<b>Suministros El Roble Ltda.</b>
Nombre Comercial		Dirección	Av 4 # 7-235 Las Gardenias
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Teléfono	4445577
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Correo electrónico	facturacion@elroble.com.co
Actividad Económica Principal	6201	Departamento	Valle del Cauca
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Cali

12.4.2 Datos del adquirente. Diligenciar en la sección de datos del adquirente de la FE, ND, NC respectiva, en el campo correo, la dirección del correo receptor único del MHCP: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) de los documentos de facturación emitidos a la CREG.

<b>Datos del Adquirente</b>	<b>Nit del Adquirente:</b> 900034993	<b>Razón Social:</b>	<b>Comisión de Regulación de Energía y Gas</b>
Tipo de Documento	NIT	Dirección	Calle 116 # 7-15. Oficina 901. Edificio Cusezar.
Número Documento	900034993		Código Postal 110111 Santa Bárbara (Usaquén).
Nombre Comercial	Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	Teléfono	(1) 6032020
Tipo de Contribuyente	CIU 8412 Entidad del Estado	Correo electrónico	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Entidades de gobierno	Departamento	Bogotá, D.C.
Tipo de Responsabilidad	07. 52.	Municipio	Bogotá, D.C.

12.4.3 Formato del NIT del emisor y adquirente. Es de resaltar que el XML de la FE, la ND y/o NC, el número del NIT tanto del emisor como el del adquirente (CREG) deben haber quedado registrados sin puntos, sin comas y sin el dígito de verificación. El NIT de la CREG es: 900034993

12.4.4 Datos en las notas u observaciones. Diligenciar en la sección de notas finales u observaciones de la factura electrónica, ND y NC; iniciando y finalizando con los caracteres especiales: # \$ los siguientes tres campos separados por punto y coma con el siguiente formato (donde los colores son a manera de guía y separación visual de campos):

# \$ PCI; DATOS; supervisor@creg.gov.co # \$

Importante: No dejar espacios ni antes ni después de los caracteres especiales: #\$. No dejar espacios ni antes ni después de cada punto y coma.

En donde los campos significan:

- PCI: Se debe diligenciar con el número 21-01-13, que corresponde al número de identificación de la CREG como unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación (PGN).
- DATOS: El número del contrato suscrito con la CREG y el número del registro presupuestal SIIF Nación separados por espacios. Estos datos se encuentran en el acta de inicio, firmada por el representante legal y el supervisor. Ejemplo: Contrato 2021-45 RP 13721.

En el caso que la compra se efectúe para pagar por caja menor sin contrato, en los datos deberá ir la identificación de la caja menor de la CREG. Ejemplo: Caja menor CREG 121

**CORREO DEL SUPERVISOR:** El correo electrónico institucional de la CREG (supervisor@creg.gov.co) del supervisor del contrato o el cuentadante de la caja menor, el cual deberá tener en cuenta el proveedor o contratista al emitir la FE, ND y NC. El correo del supervisor asignado al contrato le será informado al proveedor o contratista por la CREG en la etapa contractual.

A continuación, los dos ejemplos de la parametrización que debe ir en las notas u observaciones de la FE, ND y NC para cada caso (contrato o caja menor), donde el supervisor de la CREG se llama Pedro Pérez.

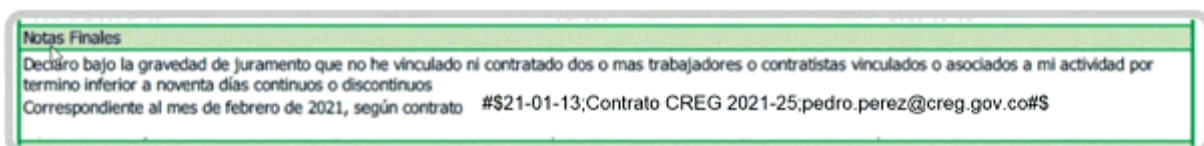
Ejemplo para un contrato:

#\$21-01-13;Contrato CREG 2021-25 RP 23521;pedro.perez@creg.gov.co#\$

Ejemplo para caja menor:

#\$21-01-13;Caja menor CREG 121; pedro.perez@creg.gov.co#\$

Debiendo quedar de esa manera en las notas u observaciones de la factura electrónica, ND o ND, tal como se ilustra a continuación:



12.4.5 Datos que deben ir en el asunto del correo remitario. El proveedor o contratista enviará la FE, ND o NC al correo habilitado por el MHCP para la recepción: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el archivo comprimido el cual debe ser de formato ZIP y que debe contener los siguientes dos documentos electrónicos para ser enviados al adquirente: i) el primero es la representación gráfica (PDF) y ii) el segundo es propiamente el documento electrónico la FE, ND y NC (XML).

Importante: Para el asunto del correo debe digitar la estructura que a continuación se muestra y no deben ir los caracteres especiales: #\$. de igual forma no se debe dejar espacio después de cada punto y coma.

PCI;DATOS;supervisor@creg.gov.co

En donde los campos significan:

- PCI: Se debe diligenciar con el número 21-01-13, que corresponde al número de identificación de la CREG como unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación (PGN).
- DATOS: El número del contrato suscrito con la CREG y el número del registro presupuestal SIIF Nación separados por espacios. Estos datos se encuentran en el acta de inicio, firmada por el representante legal y el supervisor. Ejemplo: Contrato 2021-45 RP 13721.

En el caso que la compra se efectúe para pagar por caja menor sin contrato, en los datos deberá ir la identificación de la caja menor de la CREG. Ejemplo: Caja menor CREG 121

· CORREO DEL SUPERVISOR: El correo electrónico institucional de la CREG (supervisor@creg.gov.co) del supervisor del contrato o el cuentadante de la caja menor, el cual deberá tener en cuenta el proveedor o contratista al emitir la factura, ND y NC. El correo del supervisor asignado al contrato le será informado por la CREG en la etapa contractual.

Ejemplo de asunto del correo remitario en el caso de contrato:

21-01-13;Contrato CREG 2021-25 RP 23521;pedro.perez@creg.gov.co

Ejemplo de asunto del correo remitario en el caso de caja menor:

21-01-13;Caja menor CREG 121;pedro.perez@creg.gov.co

#### 12.4.6 Archivo comprimido que se debe adjuntar al correo remitario

Se debe adjuntar al correo electrónico tanto la representación gráfica (PDF) como el documento emitido electrónicamente (XML) en un contenedor electrónico el cual debe ser un archivo comprimido en formato ZIP, ilustrado a continuación:



#### 12.4.7 Ilustración del envío del correo electrónico

A continuación, se ilustra el envío por correo electrónico de la factura electrónica, la ND o la NC:



#### 12.5. FACTURA PROFORMA (PREFACTURA) AL SUPERVISOR

Con el fin de mitigar errores y reprocesos, antes de emitir la FE, la ND o la NC, el proveedor o contratista debe contactar al supervisor, ponerse de acuerdo conforme a las condiciones contractuales como cantidades y plazos

pactados y enviar al correo del supervisor una factura proforma (prefactura), antes de hacer la emisión de la factura electrónica y enviarla a validar al correo de SIIF Nación del Minhacienda.

## **12.6. CONSIDERACIONES FINALES**

Es importante registrar correctamente todos los datos, con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos (software de facturación del proveedor o contratista), así como el asunto del correo adjuntando debidamente el archivo ZIP, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo de esta manera en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor).

Por último, se debe tener presente que este proceso es externo a la CREG, por lo cual una vez el sistema SIIF y el servicio web Olimpia del MHCP culmine el proceso de validación y verificación de las FE, ND o NC, enviadas por el proveedor o contratista el sistema Olimpia las remitirá automáticamente al correo del supervisor del contrato de la CREG, para que proceda a verificar la factura electrónica emitida y validada en Olimpia con la factura proforma (prefactura), y de esta manera realizar la aprobación o devolución de los documentos recibidos a través de Olimpia.

Este proceso culmina con la validación y conformidad de los documentos, y es a partir de este momento que el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente, podrá presentar ante la CREG los demás documentos soporte necesarios para tramitar el pago, radicándolos a través del correo electrónico [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co).

## **13. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bello – Antioquia con dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145

## **14. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSMEDELLIN ubicado en la Diagonal 44 No. 39—145 Bello Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén.

## **15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN, (Razón Comercial) EPMSMEDELLIN CON NUMERO DE NIT 811009884-7, Dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 Bello – Antioquia, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:

1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Fecha de su expedición,
6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)

- (e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
- (f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
- (g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
- (h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
- (i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- (j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- (k) Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- (l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
- (Ll) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
- (m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- (n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- (o) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y un agente designado para la entrega.
- (p) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
- (q). Realizar las entregas de los víveres y rancho con fechas vigentes de elaboración y a su vez en caso de vencerse el producto este deberá ser cambiado sin que este genere ningún costo adicional.

## **14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC**

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. De requerirse
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## **16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las condiciones obligatorias citadas en el punto 2.3 de este estudio previo o no se diligencie el Anexo correspondiente a **“PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS”** en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

#### 17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

#### 18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín EPMSCMEDELLIN, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el EPMSC Medellín no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d

2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del EPMSC Medellín, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El EPMSC Medellín no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
5	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del EPMSC Medellín, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del EPMSC Medellín hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

## **19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 **la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía.**

Por tanto en el proceso contractual no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción.

No obstante la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

## **20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por el Dragoneante ESTRADA TORO ANDRES Responsable de Proyecto Productivo fábrica de arepas y galletas del EPMSC MEDELLIN y podrá ser ubicado en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145, número de teléfono 4 81 12 21 extensión 133.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## **21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## **22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

### **23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales

### **24. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para adquisición de bienes y/o servicios de mínima cuantía, se tomará como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2516 de 2011.

**FIRMA EN ORIGINAL**

Dragoneante **RAMÍREZ MARÍN JORGE HERNÁN**  
Responsable Proyecto Productivo Granja Integral  
EPMSC Medellín

Revisado por: Distinguido Barreto Juan  
Elaborado por: Dg. Ramirez Marin Jorge Hernan  
Fecha de elaboración: Julio de 2021